

AUTO No

0 137

09 DIC 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios El Rodeo y Camawal (concesión) y de las instalaciones ubicadas en el predio Camawal (vertimientos), ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria-Cesar, presentada por ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUPETROL S.A. y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con identificación tributaria N° 800155413-6, 88247490-9 y 800171372-1 respectivamente”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora MARIA CAMILA FORERO identificada con la C.C N° 1.019.049.622 y T.P N° 242357 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUPETROL S.A. y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con identificación tributaria N° 800155413-6, 88247490-9 y 800171372-1 respectivamente, solicitó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios El Rodeo y Camawal (concesión) y de las instalaciones ubicadas en el predio Camawal (vertimientos), ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria-Cesar.

Que mediante oficio CJA 499, con fecha de recibido 5 de septiembre de 2016, (Certificación Servicios Postales Nacionales S.A.), la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el plazo para solicitar prórroga vencía el 5 de octubre de 2016.

Que mediante oficio con radicado N° 9152, recibido en la Corporación el 08 de noviembre de 2016, la doctora MARIA PAULA RUBIO, manifestando actuar en calidad de apoderada de ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUPETROL S.A. y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con identificación tributaria N° 800155413-6, 88247490-9 y 800171372-1 respectivamente, solicitó de manera extemporánea prórroga para aportar la información y documentación complementaria, manifestando lo siguiente:

“En respuesta al oficio CJA 499 notificado el día 05 de septiembre de 2016 y con el fin de que la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos a nombre de ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUPETROL S.A. (hoy FIDUPREVISORA S.A. actuando en calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario Fidupetrol S.A. en liquidación/Contratos) y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. sea atendida, solicitamos de la manera más atenta, una nueva prórroga de un mes para enviar a la corporación información y documentación complementaria.

El motivo de esta prórroga se debe a que durante el tiempo establecido para entregar la información solicitada se adelantó la gestión de las cotizaciones y selección del contratista especializado para llevar a

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0137-CORPOCESAR-

Continuación Auto N°

de 09 DIC 2016

por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios El Rodeo y Camawal (concesión) y de las instalaciones ubicadas en el predio Camawal (vertimientos), ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria-Cesar, presentada por ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUPETROL S.A. y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con identificación tributaria N° 800155413-6, 88247490-9 y 800171372-1 respectivamente.

cabo los estudios, sin embargo la empresa seleccionada requiere de este tiempo adicional para poder cumplir a cabalidad con el alcance contratado. Se anexa a este oficio las cotizaciones realizadas incluyendo la de la empresa Fumpremedam seleccionada.”

Que en el caso sub-exámene resulta legalmente improcedente prorrogar un plazo que se encuentra vencido y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar se procederá a decretar el desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios El Rodeo y Camawal (concesión) y de las instalaciones ubicadas en el predio Camawal (vertimientos), ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria-Cesar, presentada por ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUPETROL S.A. y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con identificación tributaria N° 800155413-6, 88247490-9 y 800171372-1 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 203-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los representantes legales de ACCION FIDUCIARIA S.A., FIDUPETROL S.A. y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con identificación tributaria N° 800155413-6, 88247490-9 y 800171372-1 respectivamente o a sus apoderadas legalmente constituidas.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

09 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALLE VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 203-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015